

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se abstiene el Despacho de dar trámite a la renuncia al poder presentada por el Abogado MAICOL STIVEN TORRES MELO, pues no allega la comunicación que exige el artículo 76 del CGP, norma que requiere informar de la renuncia previamente al PODERDANTE, en este caso, a la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Angélica Mª Valbuena Hdez".

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ
V